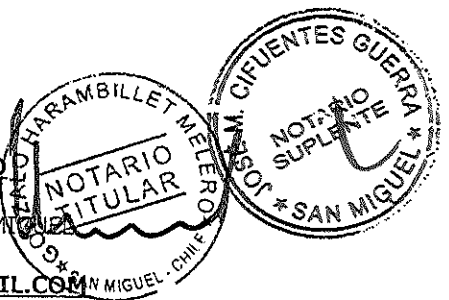


los roles.

GONZALO HARAMBILLET MELERO
NOTARIO PUBLICO DE SAN MIGUEL
GRAN AVDA. J .M. CARRERA Nº 4364 SAN MIGUEL
TELEFONO 229847523
E-MAIL NOTARIAGHARAMBILLET@GMAIL.COM



REPERTORIO NÚMERO 71

AVP

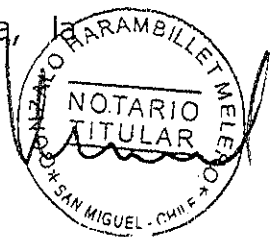
COMODATO DE INMUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA

A

FUNDACIÓN INTEGRÁ

EN SAN MIGUEL, SANTIAGO DE CHILE, a once de febrero del año dos mil dieciséis, ante mí, **GONZALO FERNANDO HARAMBILLET MELERO**, Notario Público de San Miguel, con oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número cuatro mil trescientos sesenta y cuatro, comuna de San Miguel, comparecen, por una parte y como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos guión siete, representada legalmente por su Alcaldesa doña **CLAUDINA DEL CARMEN NÚÑEZ JIMÉNEZ**, chilena, casada, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos veinticinco mil trescientos sesenta guión seis, ambos domiciliados en Avenida Presidente Salvador Allende número dos mil veintinueve, comuna de Pedro Aguirre Cerda, en adelante también la "Municipalidad" y por la otra y como comodataria,



FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO

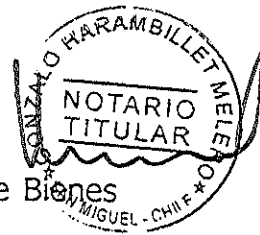
INTEGRAL DEL MENOR, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada por su Directora Regional, JULIA VIRGINIA ESCOBEDO GONZÁLEZ, chilena, casada, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos setenta y siete guión ocho, ambas con domicilio en calle Carlos Porter número veintitrés, comuna de Santiago, en adelante también "Integra" o "Fundación Integra", quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: ANTECEDENTE.** La Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Para el cumplimiento de dicho fin la Ley le faculta para desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con la educación y la cultura, para lo cual cuenta con la atribución de administrar los bienes municipales. En el ejercicio de dicha atribución, en Sesión Ordinaria Número treinta y tres, celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil quince, acuerdo asumido en virtud de lo que exige la letra e) del artículo sesenta y cinco de la Ley Número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el DFL Número uno, de dos mil seis, del Ministerio del Interior, La Municipalidad acordó entregar en comodato un inmueble municipal a la Fundación Integra, para que continuara ejecutando en dicho inmueble el proyecto educativo que actualmente desarrolla. **SEGUNDO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.** La Ilustre Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda es dueña del inmueble ubicado en Pasaje Primero de Mayo, esquina calle Marinero Caro, Población La Feria,



que corresponde a parte de una porción del predio denominado Chacra La Feria, individualizado en el plano N° XIII - uno - cuatro dos dos tres dos C.U., con una superficie de mil ciento tres coma sesenta metros cuadrados, de la comuna de Pedro Aguirre Cerda y que deslinda: al Norte, con calle Marinero Caro, en veintiocho coma cuarenta metros; al Sur, con área verde, en veintitrés coma treinta metros; al Este, con Pasaje sin nombre, en cuarenta metros; y al Oeste, con Pasaje primero de Mayo, en cuarenta y tres metros y ochavo de cuatro metros. El título se encuentra inscrito a fojas dos mil ochocientos ochenta y dos vuelta, bajo el número cinco mil ochenta y siete del Registro de Propiedades de mil novecientos noventa y nueve, del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. La adquirió por TRANSFERENCIA GRATUITA que le hizo el FISCO DE CHILE, según escritura otorgada en la Notaria de Santiago de don Osvaldo Pereira González, el dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. El rol de avalúo vigente corresponde al siete seis uno ocho guión uno de la Comuna de Pedro Aguirre Cerda. **TERCERO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad social que viven en el sector de la comuna al que se alude en la cláusula anterior, por lo que desea que en el inmueble señalado continúe funcionando el proyecto educativo de Fundación Integra en el cual se les brinda la atención y enseñanza necesaria, por mera tolerancia de la Municipalidad. Bajo ese tenor, por este instrumento, entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante, el inmueble ya individualizado en la cláusula anterior. El inmueble será destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional cuya denominación es Jardín Infantil "Los Robles", de acuerdo a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. Las partes convienen expresamente en dejar sin efecto cualquier comodato o forma de tenencia vigente entre ellos con anterioridad a la



celebración de este contrato, declarando al efecto por cumplida cualquier obligación pendiente al respecto, señalando que no tienen cargo o reclamo alguno que formularse con motivo o en razón de dichos acuerdos, y otorgándose en consecuencia el más amplio y total finiquito. **CUARTO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de DIEZ AÑOS a contar de la fecha de esta escritura. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o concurrieren otras razones de interés público. **QUINTO: ESTADO DEL INMUEBLE.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, Fundación Integra se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua, gas teléfono, internet y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. **SEXTO: EJECUCIÓN DE OBRAS.** La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última y, en su caso, con las autorizaciones de la Dirección de Obras Municipales que correspondan. Dichas obras se incorporarán al dominio del comodante al momento de restituirse el inmueble, de conformidad a la ley y al presente contrato, y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad. **SÉPTIMO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince del año dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres



número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

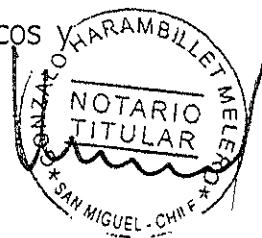
OCTAVO: RESPONSABILIDAD. La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación del predio, hasta la culpa leve. **NOVENO: GASTOS.**



Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la comodataria. **DÉCIMO: CONDICIONES.** Las partes dejan constancia que el comodato a que se refiere este instrumento se otorga bajo la condición de destinar el inmueble a fines educacionales en la forma señalada en la cláusula tercera precedente, de manera que si dejara de destinarse a dichos fines, la Municipalidad podrá poner término a este contrato unilateralmente y sin forma de juicio, debiendo restituir el inmueble dentro de los tres días contados desde la notificación del acto administrativo que así lo ordene. **UNDÉCIMO: UNIDAD**

TÉCNICA MUNICIPAL. La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Educación Municipal, será la Unidad Técnica Municipal y designará un profesional que actuará como Inspector Técnico del Servicio o ITS. **DUODÉCIMO: MANDATO.**

Las comparecientes y presentes a este acto, actuando por sí y en la representación que cada cual inviste, otorgan mandato especial e irrevocable a los abogados de la Fundación Integra doña **Fanny Morales Marambio**, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos diez mil doscientos uno guión cuatro, o don **Jaime Antonio Chamorro Galdames**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones setenta y un mil quinientos sesenta y cinco guión cero, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos con el Director Jurídico de la Municipalidad, puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y



privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **DÉCIMO TERCERO: FACULTAD PARA REQUERIR**

INSCRIPCIONES. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña Claudina Núñez Jiménez para representar a la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda consta en el Acta de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha veinte de noviembre de dos mil doce. La personería de doña Julia Virginia Escobedo González para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha treinta y uno de marzo de del año dos mil quince, otorgada en la notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza.

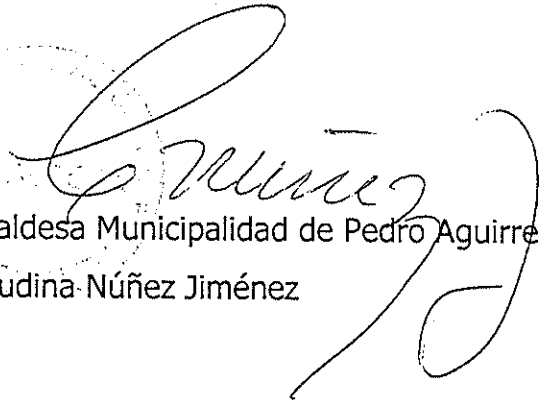
Escritura redactada de acuerdo a mail enviado desde el correo mcampos@pedroaguirrecerda.cl. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto al Notario que autoriza. Se da copia. Repertorio número setenta y uno **DOY FE.**

Derechos \$30.000.-


Boleta N°

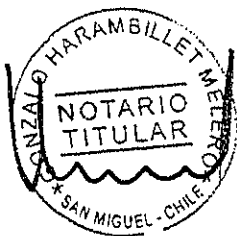
Comodato de Inmueble

Repertorio N° 71, de fecha 11 de febrero de 2016


Alcaldesa Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda
Claudina Núñez Jiménez



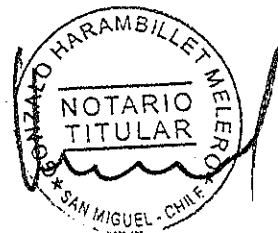

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
Rut N° 70.5474.900-0.
P.P. Julia Virginia Escobedo González
C de I N° 10.866.277-8.



CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es copia del documento que consta de 04 hojas, que he tenido a la vista, y he devuelto al interesado.
LORENA ELISA QUINTANILLA LEÓN
NOTARIO PÚBLICO
SAN MIGUEL


20 MAY 2016
JOSE M. CIFUENTES GUERRA
NOTARIO SUPLENTE
SAN MIGUEL

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL, DOY FÉ
SAN MIGUEL 15 FEB. 2016



UTILIZADO
AR... RILLA

